



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE OCTUBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2843-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de las existencias de inventarios de materiales y suministros y bienes muebles e inmuebles del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-017-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Lucien Nahima Guevara Agüero**, ministra; **Hildegadis Bodeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Mélida Patricia García Benavides**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones y **Yilse María Sequeira**, responsable de control de bienes, todos del Ministerio de la Juventud (MINJUVE). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **B)** Comprobar el adecuado registro y valuación de los inventarios de materiales y suministros. **C)** Verificar si los inventarios dañados u obsoletos se encuentran contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Comprobar si los bienes muebles e inmuebles registrados, existen y están en uso. **E)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **F)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado a las existencias



de inventarios de materiales y suministros, y bienes muebles e inmuebles, fue satisfactorio. 2) El registro y valuación de inventarios de materiales y suministros, fue satisfactorio. 3) Los inventarios dañados u obsoletos se encontraron contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. 4) Los bienes muebles e inmuebles fueron registrados en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera, en el módulo de inventario de bienes de uso, existen y están en uso, los que son satisfactorios. 5) Las adiciones, retiros y traslados se encontraron debidamente soportados, registrados, autorizados y revelados por el período auditado, son satisfactorios. 6) El Ministerio de la Juventud (MINJUVE), cumplió con todos los aspectos significativos, con las normativas, leyes y regulaciones aplicables a la administración de las existencias de inventarios materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles durante el período auditado. y 7) No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos del Ministerio de la Juventud (MINJUVE).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-017-002-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, derivado de la revisión a la administración de las existencias de inventarios de materiales y suministros y bienes muebles e inmuebles del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lucien Nahima Guevara Agüero**, ministra; **Hildegradis Bodeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Mélida Patricia García Benavides**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones y **Yilse María Sequeira**, responsable de control de bienes, todos del Ministerio de la Juventud (MINJUVE).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), para los efectos de ley que corresponden.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1361) de las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/FJGG